

EL DINERO: FUNCIONES, LIQUIDEZ, FORMAS Y CREACION

*Por René D. Biondini
de la Cátedra de Política Económica Argentina
a cargo del Dr. Marcelo Ramón Lascano*

1. CONCEPTO

Aunque la respuesta al interrogante ¿Qué es el dinero? surge del análisis de las funciones que desempeña y de las formas que ha adoptado a través del tiempo, más que de una definición que la precise, en una primera aproximación que sirve de punto de partida, podemos establecer que el concepto está vinculado al de medio general de cambio, es decir, que el dinero, o la moneda, comprende al "conjunto de los activos aceptados por todos, en todo lugar y en todo momento para la cancelación de las deudas que surgen del intercambio."⁽¹⁾

Esta aceptación general, que tiene su origen en la confianza o bien en las disposiciones normativas que imponen el curso legal, existirá sólo dentro de una comunidad monetaria, que es generalmente la nación, sin perjuicio que ciertos instrumentos monetarios se utilizan más allá de las fronteras (dólar, oro) constituyéndose de este modo en medios de pago internacionales.

El dinero es un activo que puede ser conservado, intercambiado, prestado. No es un bien de consumo ya que no puede ser directamente consumido, ni un bien de capital técnico ya que no puede ser directamente incorporado en el proceso productivo dentro de una combinación de factores de producción (aunque las empresas necesitan tener una proporción de dinero como capital de trabajo).

El dinero es en consecuencia un bien particularísimo, demandado por sí mismo debido a las funciones que cumple y a la esencial cualidad de liquidez que le es inherente.

2. FUNCIONES PRINCIPALES

Tradicionalmente se distinguen tres funciones principales que cumple el dinero: el dinero es un medio de cambio una unidad de medida de los valores y un instrumento de reserva de valor.

⁽¹⁾A. Chaigneau, *Mecanismes et politique monétaire*, PUF 1971.

2.1.- *El dinero medio de cambio.*

En un régimen de trueque, el intercambio de bienes y servicios se efectúa mediante una única operación de cambio. En una economía monetaria, esta operación se desdoba en dos; la primera, de venta del bien o servicio a cambio de una cantidad de dinero; la segunda, de compra de otro bien o servicio mediante la entrega de la cantidad de dinero poseída y requerida.

Este mecanismo, que a primera vista parecería complicar la operación, en realidad la simplifica y la facilita ya que, en el proceso del trueque se presentan simultáneamente dos inconvenientes no siempre fáciles de superar:

Es necesario que los poseedores de los dos bienes a intercambiar coincidan en sus deseos de obtener el bien ofrecido por la otra parte.

Es necesario que el valor de los dos bienes sea estimado igual por los dos intercambiantes.

El trueque en consecuencia es un procedimiento que, a la vez que limita y restringe el intercambio, hace imposible la formación de una escala de valores que posibilite el conocimiento de la relación de intercambio de un bien respecto de todos los otros bienes y servicios ofrecidos en el mercado.

La introducción del dinero como elemento intermediario en los procesos de intercambio, supera estos inconvenientes ya que al disociar las contraprestaciones, elimina la necesidad de coincidencias simultáneas respecto a los deseos y estimaciones de valor de los intercambiantes.

2.2.- *El dinero unidad de medida de los valores.*

El valor de los bienes y servicios se expresa mediante su precio en dinero, o sea, la relación existente entre una cantidad de bienes respecto a una cantidad de dinero.

El dinero cumple entonces una función de instrumento de medida del valor de cambio de los bienes, de los servicios y de los derechos. Es una unidad de cuenta que permite establecer una escala general de precios, es decir, una relación general de intercambio referida a una medida común.

Por supuesto, para cumplir con su finalidad, una unidad de medida debe permanecer estable ya que de lo contrario se introduce un serio factor de perturbación en el cálculo del valor de cada uno de los bienes y servicios objeto de transacciones. Es por ello, que en períodos de inestabilidad monetaria, se suelen utilizar como instrumentos de medida de valor, otros bienes distintos del dinero (por ejemplo monedas extranjeras) para calcular el precio de los bienes y servicios ofrecidos en el mercado. En estos casos, el dinero comparte con otros bienes la función de unidad de medida de los valores o numerario.

2.3.- *El dinero instrumento de reserva de valor.*

De acuerdo con la conocida expresión de Keynes, el dinero resulta ser un vínculo entre el presente y el futuro. Esto es así, porque salvo casos excepcionales, siempre transcurre un período de tiempo entre el momento en que se percibe un ingreso dinerario y el momento en que se lo gasta.

En una economía de trueque, los activos reales se intercambian en el acto por otros activos reales, en tanto en una economía monetaria, quién se desprende de un

activo real lo reemplaza por un activo monetario que representa un derecho potencial sobre cualquier otro activo real de igual valor existente en el mercado.

El valor representado por el activo monetario (o en su defecto obligación de pago futuro), así obtenido, debe ser siempre el mismo, sea cual fuere el momento en el cual éste será utilizado para intercambiarlo por el bien o servicio deseado. De esta manera, la función de reserva de valor es fundamental para los usos del dinero que se llevan a cabo a través del tiempo, entre los cuales se encuentran la cancelación de las obligaciones.

Por otra parte, el ahorro (que es un consumo diferido) tiene su fundamento, en la seguridad que el valor de los bienes a cuyo consumo se ha renunciado temporariamente, será el mismo en el momento en que se decida la utilización de los activos monetarios que se tienen en reserva, sin perjuicio que, aún en momentos de depreciación monetaria, los agentes económicos guardan parte de sus activos en dinero, por motivos de precaución y de transacción.

Evidentemente, esta función de reserva de valor del dinero, se ve considerablemente alterada en períodos de depreciación del valor de los activos monetarios, pudiendo incluso desaparecer hasta en el corto plazo, en casos de procesos hiperinflacionarios.

3. EL CONCEPTO DE LIQUIDEZ.

El dinero es el único bien que posee la facultad de poder ser inmediata directamente intercambiado por cualquier bien o servicio existente en el mercado.

En este sentido, el dinero brinda a quién lo posee, una inmensa posibilidad de opciones. Este poder de opción, es el que permite adquirir en cualquier momento, cualquier bien o servicio ofrecido por cualquier persona.

Este atributo de inmediata y directa conversión en cualquier otro activo, se denomina liquidez.

Todos los bienes, salvo el dinero, tienen un destino particular que les da una mayor o menor rigidez en cuanto a sus posibilidades de empleo; el dinero, por su total carencia de destino particular se constituye en un activo de liquidez perfecta.

3.1.- *Liquidez primaria.*

Tienen liquidez primaria, los activos que gozan de liquidez perfecta e inmediata, es decir, los activos monetarios, que comprenden a los billetes y monedas circulantes emitidos por el Banco Central y los depósitos a la vista en cuenta corriente en los Bancos comerciales, sean estos privados u oficiales.

Dentro de estos activos, podemos distinguir: a) Los medios de pago de particulares (MPP) que están compuestos por los billetes y monedas en el sector privado⁽²⁾ y los depósitos en cuenta corriente de los particulares; b) los Depósitos Oficiales; c) los Billetes y monedas en Bancos.

(2) En las estadísticas monetarias se hace el supuesto que el sector público no guarda billetes y monedas.

3.2. - *Liquidez secundaria.*

La liquidez secundaria, está compuesta por activos que si bien no son inmediatos y directamente líquidos, pueden fácilmente convertirse en activos monetarios (liquidez primaria). En este sentido, el concepto de mayor o menor liquidez de un activo no monetario, está dado por la mayor o menor aptitud de un bien para transformarse fácilmente en dinero, sin mayores riesgos de pérdidas de valor en la operación de cambio. La liquidez de un activo no monetario es, en consecuencia, una magnitud ordinal susceptible de determinarse por grados, pero imposible de cuantificar.

Dentro de esta gradación, la doctrina considera que gozan de liquidez secundaria, los depósitos en caja de ahorro y los depósitos a plazo fijo. Algunos autores incluyen también dentro de los activos con liquidez secundaria, a las letras de tesorería.

Otros, admiten que entran dentro de esta gradación, además de los mencionados, las aceptaciones bancarias.

4. FORMAS DEL DINERO

4.1. *El dinero metálico*

Los primeros instrumentos monetarios utilizados históricamente, asumieron la forma de bienes materiales de las más diversas especies (barras de sal, ganado), cuya aceptación general los convertían en medios de cambio aptos para servir como intermediarios en las transacciones.

Con el correr del tiempo, los metales, y entre estos el oro y la plata debido a su inalterabilidad, relativa escasez y facilidad para transportarlos y conservarlos, se fueron convirtiendo en los bienes que gozaron de mayor prestigio y aceptación generalizada como medio de pago, por parte de los agentes económicos.

En una primera época, el metal entregado en pago era pesado por las partes para determinar la cantidad convenida. Posteriormente, en determinados lugares, comenzaron a acuñarse monedas de oro, plata y bronce bajo el control de las autoridades, religiosas al principio, políticas más adelante, que garantizaban el valor de estas monedas, es decir, el peso y ley del metal que contenían. La acuñación de monedas se fue convirtiendo en un privilegio y monopolio de los príncipes, monarcas y finalmente de los Estados.

Durante el siglo XIX el sistema monetario monometalista basado en el oro ya se había consolidado a pesar que hasta fines del siglo, coexistió con el bimetalismo oro-plata en algunos países.

En la República Argentina, la ley 1.130 dictada en 1881, estableció dos unidades monetarias; el peso oro y el peso plata. El peso oro fue definido como 1,6129 gramos oro de 900 milésimos de fino.⁽³⁾

Posteriormente, la ley 1.354 de 1833, implantó en la práctica el régimen de monometalismo oro, disponiendo la prohibición para los bancos de emitir billetes que no fueran pagaderos en oro.

(3) Ver Dr. Oscar Jiménez. "Evolución Monetaria Argentina" (Eudeba).

De esta manera, quedaba consagrada la vigencia del régimen del "patrón oro" caracterizado por las "reglas de juego" que le son inherentes y que se encuadran en los siguientes principios:⁽⁴⁾

- a) La unidad que sirve de base al sistema monetario se define por una cantidad determinada de oro metálico, con un cierto grado de pureza.
- b) Existe plena convertibilidad de la moneda representativa.
- c) Libre acuñación y desmonetización del oro.
- d) Libre importación y exportación del oro..

Después de múltiples vicisitudes donde la dualidad conversión-inconversión aparece como una constante, el régimen de patrón oro llega a su término en la Argentina en diciembre de 1929 al suspenderse definitivamente la conversión.

A partir de 1930, la inconversión se convierte en regla en casi todos los países del mundo. En 1931 Gran Bretaña suspende la conversión y en 1933 los únicos países importantes que se mantenían en el patrón oro eran Estados Unidos y Francia. Este último país implantaría definitivamente el curso forzoso en setiembre de 1936 y por lo tanto la única moneda convertible en adelante sería el dólar que había sido devaluado por el gobierno norteamericano en enero de 1934.⁽⁵⁾

El régimen del patrón oro había así desaparecido de la escena monetaria internacional.

4.2. *El billete o dinero papel*

El dinero papel o billete de banco, evolucionó en el tiempo a través de tres etapas.

4.2.1. *El billete representativo de metal.*

En su origen, los billetes de banco, eran simples certificados oro o plata que representaban una cierta cantidad de metal depositada en una institución bancaria. Los billetes en consecuencia, estaban totalmente cubiertos por el valor del metal depositado en el banco.

4.2.2. *El billete convertible o moneda fiduciaria.*

Posteriormente, los banqueros, habiendo constatado que los tenedores de billetes no se presentaban a reclamar simultáneamente la devolución del metal depositado, comenzaron a emitir una cantidad de billetes superiores al encaje metálico existente; efectuando la operación de descuento de los efectos comerciales, mediante la entrega de estos billetes.

De esta manera, el billete pasó a ser una moneda distinta del dinero metálico ya que su valor, no estaba más ligado al valor del metálico que representaba, sino que se vinculaba con la confianza acordada por los tenedores a la institución emisora, respecto a la conversión en metálico que ésta aseguraba. El dinero papel o billete convertible podía ser llamado en consecuencia, moneda fiduciaria.

⁽⁴⁾Ver W. Brauagel: *Além do "El caso del patrón oro"* (Estadística).

⁽⁵⁾Se fijó en año 35 la equivalencia con la onza troy el lugar de los año 20,67 anteriores.

4.2.3. *El billete inconvertible o papel moneda.*

En momentos de crisis, circunstancias políticas graves o desconfianza generalizada, la posición del público sobre el organismo emisor para lograr la conversión de sus billetes en metálico, se tornaba a veces insostenible y el Estado se veía obligado a decretar el curso forzoso de los billetes.

La historia monetaria argentina hasta diciembre de 1919, consistió en una sucesión continua de períodos en los cuales la convertibilidad se veía reemplazada por el curso forzoso (o inconvertibilidad) del billete y viceversa.⁽⁶⁾

A partir de ese año, la inconvertibilidad del billete fue la regla absoluta. Recordemos que durante la década de los años treinta, esta situación habría de repetirse en todos los países del mundo salvo en los Estados Unidos y que, en la actualidad, no existe ninguna moneda convertible en metálico en todo el sistema monetario internacional.

En esta última etapa, el valor del billete no se debe ni al valor de la contrapartida del metal que representa, ni a la confianza acordada al instituto emisor respecto a la convertibilidad en metal, sino simplemente del hecho que es aceptado por todos los agentes económicos como medio de pago.⁽⁷⁾

El billete, sin ningún vínculo con el metal se ha convertido en papel moneda.

4.3. *El dinero o moneda escritural, giral o bancaria.*

El dinero o moneda escritural toma su denominación del hecho que está inscripta en los libros de determinadas instituciones financieras. Se la llama también giral o bancaria porque su utilización se lleva a cabo mediante órdenes de pago o giros que su poseedor efectúa contra una institución bancaria donde se encuentra inscripta a su nombre.

El dinero giral, está constituido por los depósitos en cuenta corriente en los bancos comerciales. Estas cuentas corrientes pueden tener saldo deudor cuando el banco autoriza a su cliente a girar en descubierto.

Los depósitos en cuenta corriente en los bancos comerciales, son depósitos a la vista. Existen también depósitos a la vista en caja de ahorro, pero estos últimos no revisten la categoría de dinero ya que para efectuar pagos, sus tenedores deben transformarlos previamente en billetes o depósitos en cuenta corriente.

Los depósitos en cuenta corriente en los bancos comerciales o dinero giral, se movilizan mediante el cheque que es una orden de pago inmediato dirigida a un banco por el titular de una cuenta corriente.

(6) R. Ocampo Juncos - Op. cit.

(7) Denise Fouzot - *Los fenómenos monetarios* PUF 1977.

5. CREACION DEL DINERO

5.1. El proceso de creación

En la República Argentina, la creación de dinero se lleva a cabo por intermedio de dos categorías de agentes monetarios; el Banco Central de la República Argentina y los bancos comerciales.

En la actualidad, la creación de dinero, consiste en un proceso de transformación de títulos de crédito sin poder liberatorio, en medios de pago de absoluta liquidez.

Estos activos no monetarios que se incorporan al sector bancario y que constituyen pasivos del sector no bancario respecto de aquél, son la fuente u origen de la creación de dinero, que resulta ser de esta manera, un pasivo del sector bancario respecto al sector no bancario.

Dado que el sistema bancario se encuentra estructurado jerárquicamente y que en él encontramos un primer nivel constituido por el Banco Central de la República Argentina y un segundo nivel integrado por los Bancos comerciales, a los efectos del análisis del proceso de creación monetaria, es conveniente distinguir la creación primaria de la creación secundaria del dinero.

5.2. Creación primaria

El proceso de creación primaria, se efectúa por el Banco Central de la República Argentina a partir de la variación de las "fuentes de la base monetaria"

A los efectos del análisis monetario, las cuentas integrantes del balance del Banco Central, pueden agruparse de la siguiente manera:

ACTIVO	PASIVO
-Activos externos (oro y divisas)	-Billetes y monedas en el sector privado ^(*)
-Activos internos	-Reservas de los Bancos
Créditos al gobierno	Billetes y monedas en los Bancos
Créditos a los Bancos	Depósitos de los Bancos
(Fuentes de la base monetaria)	(Base monetaria)

Dentro de este esquema, a cada variación de las cuentas del activo, corresponderá una variación igual en las cuentas del pasivo. En otras palabras, las variaciones en las "Fuentes de la base monetaria" serán el origen de las variaciones de la "base monetaria". Por lo tanto, y dado que el Banco Central sólo puede crear dinero a partir de determinados supuestos, será necesario analizar los casos concretos y mecanismos de la creación monetaria que se efectúa a partir de las fuentes que están en su origen.

^(*)En las estadísticas monetarias, debido a la falta de estadísticas de las transacciones del sector público, se presupone que éste sector no guarda billetes y monedas.

5.2.1. Sector externo.

Los agentes económicos del país, reciben divisas a través de múltiples operaciones con el exterior (exportaciones, préstamos externos, inversiones del exterior en divisas, donaciones, turismo de extranjeros en Argentina, etc.)

Estas divisas, que representan un crédito o poder de compra sobre el exterior son cambiadas por sus tenedores para obtener medios de pago con poder cancelatorio en el orden nacional. Para ello, cederán sus divisas a una institución bancaria quien a su vez las negociará por pesos con el Banco Central.

Cuando el Banco Central compra divisas, aumentan sus activos externos y la contrapartida se reflejará en el aumento de la base monetaria ya sea mediante el incremento de los billetes y monedas o de los depósitos de los bancos en el Banco Central. Cuando el Banco Central venda divisas, se producirá el efecto contrario.

Puede verse en consecuencia, que el sector externo a través del ingreso de divisas al país, es una de las fuentes de creación del dinero.

5.2.2. Sector público.

Cuando el Banco Central otorga préstamos al Gobierno, el mecanismo de creación monetaria es el mismo que el indicado en el punto anterior. Aumentan los activos del Banco Central, esta vez en la cuenta créditos al Gobierno, y se expande la base monetaria, es decir, el Banco Central procede a monetizar dichos créditos.

Sin embargo, el Banco Central no puede efectuar préstamos al gobierno en forma ilimitada e indiscriminadamente. Es más, conforme al artículo 19 de la Carta Orgánica, le está prohibido al Banco Central conceder préstamos al gobierno nacional, a las provincias o reparticiones autárquicas dependientes de ellas.

Sin embargo, este principio general sufre algunas excepciones establecidas en la misma Carta Orgánica, en los artículos 29, 51 y 18 inc. i) de la misma.

El art. 29, permite al Banco Central a efectuar "adelantos transitorios al gobierno nacional hasta una cantidad que no exceda del 30% de los recursos en efectivo que éste haya obtenido en los doce últimos meses. "Estos adelantos, según la norma, deben ser reembolsados dentro de los doce meses de efectuados y si algún adelanto no se pagare en término el gobierno no podrá utilizar nuevamente este recurso.

Si bien de acuerdo con esta operativa, los adelantos transitorios deberían constituir una fuente perfectamente delimitada de creación de dinero, en realidad, el mecanismo ha sido desvirtuado, ya que, cuando el gobierno se ha visto en la imposibilidad de restituir los adelantos recibidos y en consecuencia de seguir obteniendo fondos por esta vía, ha recurrido sistemáticamente a crear por ley, un título comúnmente denominado Bono consolidado del Tesoro Nacional, por el cual se reconoce la deuda, se establece un largo plazo para pagarla, se fija un interés, se incorpora al activo del Banco Central y se posibilita la reutilización de la operativa de los adelantos transitorios.

El artículo 51 de la Carta Orgánica, al disponer que el Banco Central podrá tener en cartera valores públicos cuyo monto no exceda el 35% del total de los depósitos recibidos por los bancos, constituye otra fuente de creación monetaria ya que, estos valores públicos al incorporarse al activo del Banco Central, incrementan como contrapartida la base monetaria. Por supuesto, a los efectos del cómputo del monto de los valores, se excluyen los ya mencionados "Bonos consolidados del Tesoro Nacional", como así también los valores adquiridos mediante el mecanismo previsto en el art. 18 inc. i) de la Carta Orgánica.

Entre las diversas operaciones que el Banco Central puede efectuar, se encuentra la establecida en el art. 18 inc. 1) de la Carta Orgánica. Esta disposición, que contempla la mecánica de las operaciones de mercado abierto, establece que el Banco podrá "comprar y vender en el mercado valores públicos con fines de regulación. El Banco podrá invertir en estas operaciones hasta el 15% del monto en circulación de los valores públicos con negociación corriente en el mercado"... De acuerdo con esta normativa, cada vez que el Banco Central compra valores públicos en el mercado, crea dinero como contrapartida de los valores adquiridos que pasan a incrementar el activo. Esta situación se invierte cuando por aplicación de la norma, el Banco Central se convierte en vendedor de valores públicos.

Además de las causales previstas en la Carta Orgánica, a partir de la sanción de la Ley 21.572 del año 1977, que crea la llamada "Cuenta Regulación Monetaria", se ha venido a posibilitar la existencia de una nueva y peculiar fuente de creación monetaria vía sector público que se agrega a las ya mencionadas.

La denominada "Cuenta Regulación Monetaria", cuya administración corresponde al Banco Central por cuenta del Gobierno Nacional, tiene por objeto, según se informa en la nota acompañando el proyecto de ley, arbitrar los medios que permitan resarcir a las entidades financieras por la inmovilización derivada de las reservas de efectivo mínimo que deben mantener respecto de los depósitos y demás obligaciones a plazo.

Para lograr este objetivo, la ley prevé la obtención de recursos derivados de cargos que deben tributar las entidades financieras por el uso de la capacidad de préstamo de los depósitos a la vista, fondos derivados de penalidades aplicadas por el Banco Central y "adelantos que efectúe el Banco Central para cubrir los saldos deudores de la Cuenta Regulación Monetaria"

Como los saldos de la "Cuenta Regulación Monetaria", debido a la composición de los depósitos en el sistema financiero, propios de una economía altamente inflacionaria, fueron casi permanentemente deudores, el Banco Central debió constantemente aplicar lo dispuesto en el artículo 5° de la ley que establece: "El Banco Central de la República Argentina proveerá los recursos necesarios para cubrir los saldos deudores de la Cuenta Regulación Monetaria, por los cuales no percibirá intereses. Estos adelantos de fondos no se imputarán a los topes de endeudamiento del Gobierno nacional con el Banco Central de la República Argentina, conforme las previsiones de los arts. 29 y 51 de la ley 20.539 y sus modificaciones."

De esta manera, a partir de su creación, la "Cuenta Regulación Monetaria" se ha convertido en una de las principales fuentes de expansión monetaria.

Finalmente, mediante el cumplimiento de la garantía de los depósitos tomados por las entidades financieras y establecido en la Ley Nº 21.526 de Entidades Financieras, el Banco Central puede verse compelido a un proceso de creación monetaria en los casos en que, debido a la liquidación de entidades financieras, deba reintegrar los fondos a los depositantes efectivizando de esta manera la garantía comprometida.

5.2.3. Sector Financiero.

La creación primaria de dinero, vía sector financiero, tiene lugar a través de las operaciones de redescuento que el Banco Central efectúa a las entidades financieras, de documentos y efectos de sus respectivas carteras o bien, del otorgamiento de créditos que en circunstancias especiales puede acordar a estas entidades.

El mecanismo de creación es siempre el mismo. Los documentos o efectos redescontados, incrementan el activo del Banco Central y se expande la base monetaria en la misma medida. Se han transformado títulos de crédito sin poder liberatorio en medios de pago. Cuando las entidades financieras cancelen los documentos o los

créditos, se producirá el fenómeno inverso, habrá entonces, contracción de la base monetaria y extinción de dinero.

5.3. Creación secundaria.

La creación secundaria de dinero, se lleva a cabo por intermedio de los bancos comerciales mediante el proceso de expansión de los depósitos, cuyo límite máximo estará dado por el valor del multiplicador de la base monetaria en un momento dado.

El multiplicador, cuyo mecanismo y proceso no es objeto del presente análisis, expresará la magnitud de expansión del dinero por cada unidad en que se expanda la base monetaria.

De tal manera, la creación secundaria de dinero, puede ser regulada ya sea a partir de las variaciones de la base monetaria, o bien de las variaciones de las reservas legales o efectivos mínimos que deben guardar los bancos conforme lo disponga el Banco Central, ya que, la magnitud del multiplicador está directamente vinculada a los coeficientes de reserva legal establecidos.

El proceso de creación secundaria, se inicia a partir del momento en que los bancos obtienen reservas libres o prestables. Suponiendo que la proporción de billetes y monedas que el público desea mantener sea invariable respecto a la cantidad de dinero total, es evidente que la obtención de reservas libres por parte de los bancos, se originará en la expansión de la base monetaria o en la disminución de la reserva legal fraccionaria que están obligados a guardar por disposición del Banco Central.

A partir de allí, y mediante el mecanismo del multiplicador, comenzará el proceso de creación secundaria del dinero.